



MENDOZA, 31 de octubre de 2024.-

VISTO:

El **Expediente Nro. 31385/2024**, donde se tramita la aprobación del Reglamento de la carrera de posgrado **Especialización en Educación Sexual Integral**, en el ámbito de esta Unidad Académica, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nro. 9/2024-CD se aprobó el plan de estudios de la carrera de posgrado Especialización en Educación Sexual Integral, a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Educación.

Que es necesario contar con un marco normativo que reglamente la carrera de posgrado creada.

Que la presente reglamentación ha sido elaborada por la Dirección de Posgrado de esta Unidad Académica.

Que el Consejo Directivo, en su sesión del día 17 de octubre de 2024, aprueba el Reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Educación Sexual Integral, en el ámbito de esta Unidad Académica.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- APROBAR el **Reglamento de la carrera de posgrado Especialización en Educación Sexual Integral** de la Facultad de Educación, que consta en el ANEXO que forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 2.- Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

JLV

LG

MJM



-ANEXO-

**REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL**

I: DE LA CARRERA

Unidad Académica: Facultad de Educación - Universidad Nacional de Cuyo

Tipo de carrera: Especialización

Título a otorgar: Especialista en Educación Sexual Integral

Diseño del Plan de Estudios: estructurado

Modalidad: carrera presencial

Sede: Facultad de Educación - Universidad Nacional de Cuyo

II: DEL CUERPO ACADÉMICO

Gestión académica y administrativa de la carrera

Artículo 1: Estructura organizativa y de gestión

La estructura organizativa y de gestión de la carrera está constituida por la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación, un Comité Académico, un Director, un Coordinador, un cuerpo docente integrado por profesores estables e invitados.

Artículo 2: Designación y funciones del Comité Académico

El Comité Académico es propuesto por la dirección de la carrera y es designado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica cumpliendo los siguientes requisitos para su integración: sus miembros deben poseer título/s de posgrado equivalentes o superiores a la Especialización, antecedentes académicos relevantes, trayectoria profesional, aptitudes y disponibilidad para la función.

Son sus responsabilidades:

- 1) Brindar asistencia técnica en el diseño, desarrollo y seguimiento de la Especialización de manera de contribuir a la optimización de los recursos vinculados los objetivos carrera.
- 2) Acordar un reglamento de funcionamiento interno para el Comité Académico.
- 3) Evaluar los antecedentes de los postulantes a docentes y proponer la designación de los mismos al Decanato y al Consejo Directivo.

JLV

LG

MJM



- 4) Evaluar los antecedentes de los postulantes, otorgar los créditos por cursos realizados, controlar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso a la misma y concretar su admisión a la carrera de Especialización.
- 5) Considerar conjuntamente con la Dirección y la Coordinación el desempeño de los/as docentes, supervisando periódicamente el nivel académico de los cursos y seminarios;
- 6) Proponer el jurado para la evaluación de los Trabajos Finales Integradores.

Artículo 3: Designación y funciones del/la Directora/a

El/la directora/a de la carrera, como autoridad máxima de la misma, es propuesto/a por la Secretaría de Investigación y Posgrado y designado/a por el Consejo Directivo de la Unidad Académica. Se tendrán en cuenta sus antecedentes académicos en el tema, trayectoria, formación y aptitudes para el cargo.

El/la Director/a es responsable de:

- a) Diseñar y planificar objetivos y estrategias curriculares.
- b) Evaluar, junto con el Comité Académico, los antecedentes de los postulantes para el cuerpo docente.
- c) Monitorear el funcionamiento de la carrera para lograr el perfil del egresado.
- d) Acompañar al cuerpo docente en la planificación y dictado de los cursos.
- e) Supervisar la actividad académica y científica jerarquizando el enfoque transdisciplinario propio de la carrera. En esta tarea es apoyado por la coordinación y el Comité Académico.

Artículo 4: Designación y funciones del/la Coordinador/a

El/la Coordinador/a es propuesto por el/la directora/a de la Carrera y designado/a por el Consejo Directivo de la Unidad Académica.

El/la Coordinador/a es responsable de:

- a) Monitorear el cumplimiento de las actividades programadas,
- b) Asistir a los/as docentes en sus necesidades y requerimientos didácticos;
- c) Orientar a los/as estudiantes respecto de sus inquietudes organizativo- académicas;
- d) Controlar el funcionamiento del equipamiento tecnológico necesario para el desarrollo de los cursos y su disponibilidad en las ocasiones requeridas;

JLV

LG

MJM



- e) Colaborar con el/la Director/a de la carrera en sus funciones.

Artículo 5: Designación del plantel docente

El plantel docente estable e invitado es propuesto por el/la directora/a de la carrera y el Comité Académico y designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Educación de Universidad Nacional de Cuyo. Es seleccionado por sus antecedentes académicos, por la experiencia profesional y por su experticia en la temática de la Carrera o actividad curricular correspondiente.

Artículo 6: Designación, funciones y cambio del/la Directora/a del Trabajo Final Integrador

El/la directora/a del Trabajo Final Integrador será designado/a por el Comité Académico y debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título equivalente que otorga la carrera o mérito equivalente.
- b) Ser director/a, profesor/a o investigador/a con reconocida experticia en el objeto de estudio de la carrera.
- c) Poseer demostrada capacidad para el desempeño docente y la formación de recursos humanos.

Artículo 7: Funciones del/Director/a del Trabajo Final Integrador

Son funciones del/la director/a del Trabajo Final Integrador:

- a) Asesorar al/la estudiante en la elección del tema del Trabajo Final Integrador.
- b) Orientar al/la estudiante en la confección del proyecto del Trabajo Final Integrador.
- c) Otorgar, una vez concluido el Trabajo Final Integrador, autorización para su presentación.

Artículo 8: Cambio del Director/a del Trabajo Final Integrador

Cambio del/la directora/a del TFI

- a) Durante el desarrollo de su trabajo el/la estudiante puede, por razones justificadas, solicitar el cambio del/la Director/a del Trabajo Final Integrador. Esta propuesta es resuelta por el Comité Académico de la Carrera.
- b) El/la Director/a del Trabajo Final Integrador puede renunciar a su función, por razones justificadas, comunicándolo al Comité Académico quien designará un nuevo/a Director/a de TIF.

JLV

LG

MJM

Artículo 9: del jurado del TIF



- a) El jurado encargado de evaluar los Trabajos Finales de Especialización debe estar constituido por no menos de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema por evaluar. Todos ellos deben poseer título igual o superior al nivel que se otorga o poseer mérito equivalente, según el caso.
- b) Su nombramiento corresponde al Consejo Directivo de la Facultad de Educación, a propuesta del Comité Académico de la carrera.
- c) En caso de ser necesario el reemplazo de un miembro titular se incorporan los suplentes siguiendo el orden con el cual fueron designados, sin mediar nueva resolución.
- d) Si algún/a miembro del Jurado renuncia a su designación debe presentar una nota fundamentada. Para su reemplazo se sigue con el procedimiento indicado precedentemente.

III: DE LOS/AS ESTUDIANTES

Artículo 10: Requisitos de ingreso

Poseer título de grado universitario o de Nivel Superior de 4 años o más de carreras profesionales o licenciaturas correspondientes a las áreas de la educación, de la salud o de las ciencias sociales.

Artículo 11: Preadmisión

Los/as postulantes deberán presentar en el sistema SIU Guaraní, en las fechas determinadas por el calendario de la Carrera, el formulario de inscripción para carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Cuyo, que deberá estar acompañado por la siguiente documentación digitalizada:

- a) El título de grado y certificado analítico legalizado por la universidad de origen.
- b) Para el caso del solicitante cuyo título haya sido otorgado por una universidad extranjera, esta legalización debe ser efectuada por la universidad de origen, el Ministerio de Cultura y Educación de su país o su equivalente, y por la Embajada Argentina sita en el país de origen. Si el país no se encuentra inscripto en la apostilla de La Haya, el trámite concluye en la Secretaría de Educación- Ministerio de Capital Humano de la República Argentina en Buenos Aires.
- c) El solicitante debe presentar copia de estos documentos autenticada por autoridad competente. En caso de no estarlo, la Secretaría de Posgrado de cada Unidad Académica acredita las fotocopias a la vista de los originales que devuelve al interesado.
- d) Copia del DNI o Pasaporte.
- e) Acta de nacimiento legalizada.
- f) Curriculum Vitae abreviado, actualizado y firmado.

JLV

LG

MJM



- g) Fotografía actual a color de 3cm por 3cm.

Artículo 12: Admisión

El Comité Académico es el encargado de realizar la consideración de las condiciones de quienes postulan a ingresar. Serán notificados de la aceptación o no de su inscripción y de los requisitos a completar con suficiente anticipación al inicio de las actividades académicas. El Comité Académico podrá realizar una entrevista al/la postulante si lo considera necesario.

Artículo 13: Matriculación

La matriculación la realizará la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación una vez que el/la postulante sea efectivamente notificado de su aceptación como estudiante de la carrera y se realice el pago de la inscripción a la carrera.

Artículo 14: Condiciones de permanencia

Los requisitos para conservar la condición de estudiante regular son:

- a) Renovar la inscripción anualmente por el sistema SIU Guaraní.
- b) Presentar el libre deuda emitido por la Cooperadora de la Facultad de Educación.
- c) Cumplir con el 80 % de asistencia a los cursos y talleres teórico- práctico.
- d) Cumplir con el 100 % de las evaluaciones integradoras previstas para cada módulo.
- e) La Dirección de la Carrera podrá otorgar las excepciones pertinentes y/o nuevos plazos, previo análisis de cada caso particular, a quienes, por razones justificadas, no acrediten los porcentajes establecidos o los plazos de presentación para cada una de las instancias.
- f) El no cumplimiento de alguno de los requisitos para la permanencia, aquí expresados, permitirá considerar que el alumno no está en condiciones de proseguir con el cursado regular de la Carrera y así se le notificará por escrito.

Artículo 15: Causales de baja

Las posibles causales de baja son:

- a) La desaprobación en segunda instancia de las actividades regulares.
- b) El incumplimiento en la presentación del proyecto del Trabajo Final Integrador en los plazos establecidos.
- c) La desaprobación en segunda instancia del Trabajo Final Integrador.
- d) El incumplimiento de las obligaciones económicas de la carrera.
- e) El Comité Académico evaluará toda situación de posible baja del estudiante de la Carrera no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 16: Readmisión

Para realizar el trámite de readmisión el/la estudiante deberá:

JLV

LG

MJM



- a) Solicitar la readmisión al Comité Académico de la Carrera con su correspondiente justificación, el cual podrá aceptar o no la solicitud.
- b) En el caso de aceptarse la solicitud de readmisión, el/la estudiante debe cumplir con los mismos procedimientos exigidos en la primera instancia y abonar los aranceles vigentes al momento de la readmisión. Este trámite debe formalizarse ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Educación

Artículo 17: Seguimiento de estudiantes

Será tarea de la Coordinación de la Carrera realizar el seguimiento a los/as estudiantes, tanto pedagógica como administrativamente, a través de planillas de seguimiento y encuestas que se realizarán al finalizar cada módulo.

Artículo 18: Derechos de los/as estudiantes

Los/as estudiantes de la Carrera de Especialización tienen derecho a:

- a) Recibir una formación acorde con los niveles de excelencia requeridos en la Universidad Nacional de Cuyo, así como el apoyo docente necesario durante sus estudios, a fin de que puedan completar con éxito las actividades previstas en el Plan de Estudios.
- b) Expresar libremente, en el desarrollo de las actividades docentes sus convicciones políticas, filosóficas, culturales y religiosas, así también aspectos de sus experiencias profesionales, dentro de un marco de mutuo respeto.
- c) Presentar a los/as profesores/as o a las instancias de la organización de la carrera (Dirección, Coordinación, Comité Académico) solicitudes de aclaración o reconsideración sobre aspectos vinculados a sus estudios.
- d) Obtener certificados por todas las tareas y/o cursos que hayan realizado.
- e) Solicitar por equivalencia créditos de seminarios o trayectos curriculares realizados en otras carreras de la misma Universidad Nacional de Cuyo o de otras Universidades o Instituciones nacionales y/o internacionales reconocidas y que resultaran compatibles con trayectos curriculares de esta Carrera de Especialización en Educación Sexual Integral, según sean evaluados por el Comité Académico.
- f) Darse de baja de la carrera. Para ello deberá informar a la Secretaría de Investigación y Posgrado mediante nota, ingresada por Mesa de Entradas, donde exprese su decisión. Caso contrario continuará siendo alumno de la Carrera con el consiguiente cargo de aranceles que se devenguen de allí en adelante y hasta la fecha en que haya comunicado efectivamente su renuncia.

JLV

LG

MJM

IV: RÉGIMEN DE ESTUDIOS



Artículo 19: Duración de la Carrera

La carga horaria total de la Especialización en Educación Sexual Integral es 1.500 horas-reloj distribuidas en 360 horas presenciales y 1140 horas de trabajo autónomo del estudiante. Se extenderá a lo largo de 24 meses. Contempla 18 meses de desarrollo con frecuencia quincenal para los módulos de I a VI. La frecuencia de clases será quincenal.

Artículo 20: Organización del plan de estudio

Las actividades curriculares se dividen en módulos. Cada módulo se propone como instancia curricular que articula aspectos teóricos y metodológicos; apuntando a la integración de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales abordados, así como también, al fortalecimiento de las prácticas profesionales.

Los módulos constituyen núcleos conceptuales fundados en la perspectiva de género, el enfoque de los derechos humanos y la promoción de una educación y una salud integral, en los que define la sexualidad como constitutiva de la condición humana y producto de un complejo entramado de aspectos biológicos, subjetivos, históricos, culturales, éticos y políticos.

V: DE LA EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE FORMACIÓN

Artículo 21: La evaluación de proceso

- a) La evaluación de proceso se realizará a través de actividades prácticas; evaluaciones parciales, individuales y grupales y planillas de seguimiento donde se pongan en juego instancias de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.
- b) Si alguna actividad de proceso resultara no aprobada, se propondrá la reelaboración de la misma y una nueva presentación en fecha a fijar.
- c) Al finalizar cada módulo se solicitará la realización una evaluación escrita integradora de los conceptos trabajados. Si el trabajo resultare no aprobado, se propondrá la reelaboración de la misma y una nueva presentación en fecha a fijar.
- d) Las calificaciones serán de tipo cualitativas: “no aprobado”, “bueno”, “muy bueno”, “excelente”, “distinguido”, “sobresaliente”, siendo el mínimo para aprobar la consideración de “bueno”, que representa un 60% de las exigencias mínimas requeridas para la acreditación del trayecto. El/la estudiante deberá alcanzar una evaluación no menor a “bueno” en la totalidad de las obligaciones curriculares del Plan de Estudios.

VI: TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 22: Presentación, aprobación y defensa del TIF

Es requisito de egreso la presentación, aprobación y defensa de un Trabajo Final de carácter integrador relacionado con el área de especialización.

JLV

LG

MJM



- a) El proyecto del Trabajo Final Integrador se presentará al terminar de cursar todas las obligaciones curriculares. El Comité Académico orientará la búsqueda de Director/a de acuerdo a la temática del mismo.
- b) La presentación del TFI requiere la previa aprobación de todos los espacios curriculares de la carrera.
- c) Características del TFI:
1. Es de carácter individual y se realiza con la guía de un Director/a del Trabajo Final Integrador.
 2. Consiste en la elaboración de un texto académico que integre los aportes conceptuales de la carrera y los transfiera a la práctica específica, sea para un análisis crítico o para elaborar proyectos de intervención.
 3. En sus aspectos formales, el trabajo escrito deberá seguir las pautas establecidas por el Comité Académico.
 4. En el escrito se habrá de diferenciar claramente la elaboración propia de otras contribuciones intelectuales y profesionales.
 5. Se presentará por vía electrónica, al correo oficial de la carrera, adjuntando la nota de aprobación del/la directora/a del Trabajo Final Integrador en la que expresa que reúne las condiciones para pasar a la instancia evaluativa.
- d) Presentación del TFI
1. Se realizará con autorización del/la directora/a del Trabajo Final Integrador
 2. La presentación del TFI se realizará hasta doce (12) meses después de la finalización del cursado de la carrera.
 3. El/la estudiante podrá solicitar prórroga durante la etapa de redacción del TFI por 6 (seis) meses. En el caso de exceder ese plazo deberá pedir readmisión a la Carrera.
- e) Aprobación del trabajo escrito
1. Si la mayoría de los/as miembros del Tribunal aprueba el Trabajo Final Integrador escrito, la Secretaría de Investigación y Posgrado fijará la fecha para que el/la estudiante lo defienda en forma oral en un plazo no mayor de sesenta (60) días.
- f) Defensa oral

JLV

LG

MJM



1. El TFI deberá ser defendido de modo oral y público ante el Tribunal Evaluador.
2. Corresponde al/la Presidente del Tribunal coordinar todo lo referente al desarrollo de la sesión de defensa oral de Trabajo Final Integrador.

g) Desaprobación del trabajo escrito

1. Si la mayoría de los/as miembros del Jurado no aprueba el TFI, el/la estudiante podrá volver a elaborarlo y presentarlo nuevamente, transcurrido un lapso no mayor de un año. El trabajo reelaborado debe volver a ser examinado por el mismo jurado, quien emite un nuevo dictamen.

h) Calificación

1. Concluida la defensa del TFI, el Tribunal, en sesión secreta, procederá a elaborar el acta correspondiente sobre los conceptos que merezcan el trabajo escrito y la defensa oral.
2. La calificación del trabajo final responderá a la siguiente gradación: No aprobado, Bueno, Muy Bueno, Distinguido, Sobresaliente, y Sobresaliente con Mención de Honor. Una vez terminada la sesión, el Tribunal procederá a la lectura del acta haciendo pública la calificación obtenida. En todos los casos el dictamen es inapelable.

VII: GRADUACIÓN Y OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS Y TÍTULO

Artículo 23: Certificaciones

Para la obtención de certificados, el/la estudiante deberá haber cumplimentado a la fecha de expedición de los mismos, las obligaciones curriculares y arancelarias estipuladas.

Artículo 24: Obtención del título

Para hacerse acreedores/as al título, los/as estudiantes deberán haber cumplimentado los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la totalidad de las evaluaciones y trabajos parciales.
- b) Haber presentado y aprobado el trabajo final.
- c) Haber cancelado los aranceles correspondientes a la totalidad de la carrera.

JLV

LG

MJM